

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 9

Unidad de Gestión Educativa Local
Educativa Local - Huaura

“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución Directoral UGEL.09 N°..... 002988

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Hualmay; **04 SET. 2020**

Visto, el expediente N° 1453379-2020, Registro de Documento N° 2365700-2020, y demás documentos adjuntos que se adjuntan un total de diecisiete (17).

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-H, dar respuesta a las solicitudes presentadas por el personal docente, administrativo y usuarios en general a fin de garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

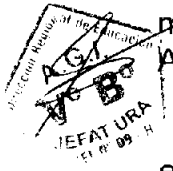
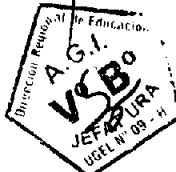
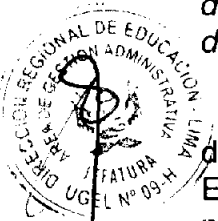
Que, artículo 1° de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe: *“Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta”*.

Que, mediante Expediente N° 01543379 de fecha 07 de julio del 2020, presentado por el Lic. Homero Fidel VELASQUEZ MEJIA Director del EBA Pedro E. Paulet, comunica que Lic. Liz Vianney MEDINA MIRANDA, no tomó posesión de cargo en la referida institución educativa y, solicita la cobertura de la plaza de Ciencia y Tecnología.

Que, la Lic. Liz Vianney MEDINA MIRANDA, se presentó al proceso de contrato docente en la especialidad de Ciencia y Tecnología, siendo contratada mediante Resolución Directoral N° 001950-2020, de fecha 04 de marzo de 2020, con Código de Plaza N° CU1X32003127 (30 HRAS. Ciencia y Ambiente);

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° del referido cuerpo legal, establece: *“El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo”*. Sin embargo, como se puede advertir del Cuaderno de Cargo de Resoluciones de Área de Trámite Documentario de la Ugel 09”, dicho acto no fue notificado al administrado; por tanto, carece de validez.

Que, al no haberse efectuado la posesión cargo en la Institución Educativa y no haber sido notificada, corresponde dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 0001950-2020, de fecha 04 de marzo del 2020 y liberar la plaza para adjudicar según orden de mérito conforme a Ley. Asimismo, el inciso



m) del numeral 7.9.15 del Decreto Supremo N° 017-2019 MINEDU establece: "Son Causales de Resolución de Contrato" ... *No asumir el cargo hasta el cuarto día desde el inicio de la vigencia del contrato.*

Estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N°09-H, Ejecutado por el Área de Gestión Administrativa-Equipo de Movimiento Personal mediante **Hoja de Ejecución N° 1821-2020-EAP-JAGA-UGEL09-H;**

De conformidad con la Ley N° 27444, "Ley del procedimiento Administrativo General D.S. N°022-2003-ED; D.S. N°015-2002-ED-Reglamento de Organización y Función de las Direcciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1 ° DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Directoral N° 001950 de fecha 04 de marzo del 2020, donde se aprobó el contrato de la Lic. **Liz Vianney MEDINA MIRANDA**, la plaza con código de plaza N° CU1X32003127, modalidad de Educación Básica Alternativa, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2° DISPONER, que la Oficina de Tramite Documentario en virtud a sus funciones cumpla con notificar la presente resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Luz

Lic. LUZ BEATRIZ HUAMAN ESCUDERO
Directora del Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL N° 09 – Huaura

